

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veintiuno (21) de septiembre de 2021, A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega prueba de notificación por correo electrónico al demandado. No hay prueba de confirmación de recibido. Sírvasse proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado –vivienda urbana promovida por Cecilia González Vargas, contra Rodrigo Ospina Franco, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00395-00.

Revisando las diligencias de notificaciones que realiza la parte demandante dirigidas al correo electrónico del demandado, se observa que carece de la prueba de confirmación de recibido.

Es por lo anterior que se requiere a la parte actora para que aporte la prueba mencionada y así poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La providencia se fija en Estado No. 165 del 22/09/2021. Gil

Código de verificación:

93993a6b46a9284e5127981957515580ca72c4a61914839c7913b37fa1ac5126

Documento generado en 21/09/2021 08:36:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>